



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Reivindicatorio.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00011-00

Comoquiera que la demanda fue subsanada y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el despacho dispone:

1.- ADMITIR, por el procedimiento verbal, la demanda *reivindicatoria de dominio*, de la sociedad **PROYECTOS H.G. S.A.S.** contra **EMILIO RODRIGUEZ CRUZ** y **SANDRA LILIANA DELGADO LOPEZ** (Art. 368 del C.G.P.)

2.- TERCERO: Notifíquese a la parte demandada y córrasale traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

El acto de notificación podrá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Adviértase que en este caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

3.- CORRER traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

4.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes materia del proceso. **Ofíciense.**

5.- Se reconoce personería a la abogada **EMELY LORENA PARRA ROJAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e265825e9bbe1cf6ef00d6449f6c87bdbcc3b43972d7b8a472c0207902adfff4**
Documento generado en 04/04/2024 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>